

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 079
SERIE 2003-2004**

PARA APROBAR UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE BONIFICACION SEMESTRAL PARA CHOFERES DE VEHICULOS PESADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y UTILIZACION ADECUADA DE LOS VEHICULOS ASIGNADOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente a fin de atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

POR CUANTO: La referida Ley dispone que los municipios tendrán, entre otros, los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. De esta forma, cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno Central de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 del referido cuerpo legal, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá la dirección, administración y fiscalización del funcionamiento del Municipio;

POR CUANTO: El mencionado Artículo, faculta además al Alcalde de cada municipio para promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, el Gobierno de la Ciudad Capital codificó el Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan en el Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El referido Reglamento establece en la Sección 6.9, Artículo 10.01 del Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27 antes citada, la opción de conceder otros Métodos Complementarios de Retribución para los empleados municipales. La mencionada disposición reglamentaria indica lo siguiente:

"Sección 6.9 Métodos Complementarios de Retribución

El Alcalde podrá establecer otros métodos complementarios de retribución, tales como bonos de productividad individual y/o colectiva, de asistencia; métodos de retribución diferida; y estipendios especiales. La retribución adicional resultante de estos métodos no constituirá parte del sueldo regular del empleado. Los mismos podrán adoptarse siempre y cuando sean funcionalmente factibles y se consideren beneficiosos para el servicio público.

El Alcalde aprobará cualquier método de retribución complementario que se adopte o cualquier modificación que se haga a los métodos adicionales de retribución vigentes. Cualquier método complementario de retribución que se establezca puede ser discontinuado por razón de no cumplir con los propósitos que dieron base a su implantación, o cuando por razones presupuestarias sea necesario dejarlos sin efecto. La Autoridad Nominadora deberá notificar dicha determinación a los empleados en o antes de la fecha de efectividad de la misma."

POR CUANTO: El Municipio de San Juan cuenta con una flota de vehículos pesados de motor destinados a la prestación de servicios a la comunidad, los cuales deben ser conducidos, mantenidos, conservados y utilizados en forma adecuada por los choferes de vehículos pesados de modo que se eviten accidentes automovilísticos, desperfectos mecánicos ocasionados por la falta de mantenimiento y reparaciones innecesarias;

POR CUANTO: Como consecuencia de los altos costos que conlleva la reparación de los vehículos pesados de motor, entendemos, como práctica de sana administración, establecer un procedimiento especial para brindar una bonificación semestral a aquellos choferes de vehículos pesados que

cumplan con los criterios de mantenimiento, conservación y utilización adecuada de los vehículos asignados a estos;

POR CUANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se establece el Procedimiento Especial para la Bonificación Semestral Para los Choferes de Vehículos Pesados, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de la presente.

SEGUNDO: Para ser acreedor a la bonificación semestral establecida en el Procedimiento aquí establecido, será requisito indispensable que los choferes de vehículos pesados tengan una evaluación satisfactoria del Comité Evaluador encargado de hacer las inspecciones de los vehículos asignados y del expediente de mantenimiento de los mismos, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 30 de junio y durante el período comprendido entre el 1ro. de julio al 31 de diciembre de cada año; disponiéndose que la bonificación aquí establecida será por términos de seis (6) meses.

TERCERO: La bonificación semestral a los choferes de vehículos pesados deberá ser entregada en o antes del 15 de abril y del 15 de octubre de cada año y comenzará a computarse a partir del semestre correspondiente al 1ro. de julio al 31 de diciembre de 2004.

CUARTO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva, así como el Procedimiento Especial de Bonificación que mediante ésta se adopta, comenzarán a regir inmediatamente después de la firma de ésta Orden.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de marzo de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA
BONIFICACION SEMESTRAL PARA
CHOFERES DE VEHICULOS PESADOS**

I. INTRODUCCION

El Municipio de San Juan cuenta en la actualidad con una flota de vehículos pesados de motor destinados a brindar una gama de servicios a la comunidad. Dicha flota de vehículos pesados está asignada a los choferes de vehículos pesados de los diversos departamentos del gobierno municipal, quienes son responsables de la operación adecuada de los mismos, del mantenimiento, limpieza y de la prestación de los servicios que venimos obligados a ofrecer a nuestro pueblo.

Como consecuencia del alto costo de los vehículos pesados de motor, así como de las reparaciones provocadas por accidentes automovilísticos o por la utilización inadecuada y falta de mantenimiento de los mismos, hemos determinado establecer un plan de incentivos a los choferes de vehículos pesados que mantengan las unidades asignadas en óptimas condiciones. Este plan de incentivos ha sido estructurado con dos objetivos principales: 1) por un lado, perseguimos la meta de reducir los accidentes de tránsito y los costos de las reparaciones por utilización inadecuada de los vehículos, y 2) por otro lado perseguimos el propósito de motivar a los choferes de vehículos pesados a conservar los vehículos en condiciones óptimas, evitando

accidentes y reparaciones innecesarias mediante una bonificación anual, según más adelante se dispone.

II. COMITE DE EVALUACION DE BONIFICACION SEMESTRAL PARA CHOFERES DE VEHÍCULOS PESADOS

Por la presente, se crea el Comité de Evaluación de Bonificación Semestral Para Choferes de Vehículos Pesados del Gobierno Municipal de San Juan, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios, o por sus representantes autorizados:

- A. Director del Departamento de Obras Públicas Municipal
- B. Directora de Recursos Humanos
- C. Director de la Oficina de Comunidades Al Día

Los integrantes del Comité de Evaluación de Bonificación Semestral Para Choferes de Vehículos Pesados serán designados por el Alcalde y ejercerán las responsabilidades y facultades que le otorga este Procedimiento por el término de la elección del Alcalde. Por necesidades del servicio, el Alcalde podrá variar la composición antes mencionada de este Comité, mediante la designación de miembros alternos.

III. RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DEL COMITE DE EVALUACION DE BONIFICACION SEMESTRAL PARA CHOFERES DE VEHICULOS PESADOS

El Comité de Evaluación de Bonificación Semestral Para Choferes de Vehículos Pesados del Gobierno Municipal de San Juan tendrá las siguientes responsabilidades y facultades:

1. Recibirá las nominaciones sometidas por los directores de los diversos departamentos municipales para la concesión de la bonificación semestral para choferes de vehículos pesados establecida en este Procedimiento.
2. Llevará a cabo una evaluación a los fines de determinar la elegibilidad de los conductores de camiones nominados por los directores de los diversos

departamentos municipales, para lo cual utilizará el formulario que se incluye como Apéndice A de este Procedimiento

3. Podrá requerir informes y documentos adicionales con el propósito de complementar la evaluación de los Choferes de Vehículos Pesados nominados
4. Podrá llevar a cabo inspecciones de los vehículos asignados a los Choferes de Vehículos Pesados nominados
5. Podrá llevar a cabo entrevistas a los Choferes de Vehículos Pesados nominados, así como a los supervisores de estos
6. Emitirá una decisión sobre la elegibilidad de los Choferes de Vehículos Pesados nominados

IV. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS

Los directores de departamentos o su representante autorizado deberán someter las nominaciones para la bonificación semestral para choferes de vehículos pesados, en o antes del 28 de febrero y en o antes del 31 de agosto de cada año utilizando el Formulario de Nominación que se identifica como Apéndice B. Los directores de departamentos deberán llevar a cabo una evaluación del semestre inmediatamente anterior al que se hace la nominación.

V. CRITERIOS A SER EVALUADOS PARA LA NOMINACION PARA LA BONIFICACION SEMESTRAL PARA CHOFERES DE VEHICULOS PESADOS

Los directores de departamentos y el Comité de Evaluación creado por virtud del presente Procedimiento deberán tomar en consideración los siguientes criterios para la concesión de la bonificación semestral para choferes de vehículos pesados:

- A. Los Choferes de Vehículos Pesados nominados deberán ostentar un nombramiento regular de carrera o con status transitorio. Quedarán excluidos los conductores con nombramientos irregulares

- B. Será requisito indispensable que los Choferes de Vehículos Pesados a ser nominados hayan prestado servicios al Municipio durante el semestre inmediatamente anterior al que se presenta la nominación en la conducción de un vehículo pesado de motor
- C. Aquellos empleados que ostenten un nombramiento como Choferes de Vehículos Pesados pero no estén realizando las tareas del referido puesto serán inelegibles para la bonificación que aquí se concede.
- D. Los Choferes de Vehículos Pesados deberán cumplir con los siguientes criterios:
1. Haber tenido asignado al menos un vehículo pesado de motor durante el semestre anterior al que se nomina.
 2. No haber ocasionado accidente de tránsito mediante culpa o negligencia; disponiéndose que si el accidente fue causado por culpa o negligencia de un tercero o por causa fortuita, no se podrá declarar inelegible al conductor por este motivo
 3. Deberán haber llevado sus vehículos a todos los mantenimientos preventivos requeridos
 4. Deberán haber reportado para reparaciones (mediante informe por escrito) todas las anomalías o desperfectos que hayan notado en el vehículo asignado.
 5. Deberán haber solicitado inspección y/o cambio de sistemas de frenos del vehículo por lo menos una vez durante el año
 6. Deberán haber solicitado inspección y/o cambio de neumáticos del vehículo cuando sea necesario
 7. Deberán haber solicitado cambio de aceite y filtro por lo menos cuatro (4) veces al año.

8. Deberán haber mantenido el vehículo en condiciones óptimas de limpieza y cuidado
 9. Deberán haber reportado cualquier rayadura, rasguño o daño a la carrocería del vehículo asignado
 10. No deberán haber provocado reparaciones innecesarias al vehículo por conducción negligente, descuidada o uso inapropiado
 11. No podrán haber sido encontrado incursos en violación a las normas de conducta del Municipio
- E. El incumplimiento de alguno de los requisitos antes descritos será causa suficiente para la inelegibilidad de los choferes de vehículos pesados.

VI. CUANTIA DE LA BONIFICACION SEMESTRAL

La bonificación semestral que aquí se concede será equivalente a doscientos dólares (\$200.00). Aquellos empleados que sean elegibles a la bonificación semestral, recibirán la misma, en o antes del día 15 de abril o del 15 de octubre del semestre para el cual ha sido evaluado.

VII. NOTIFICACION

Los Choferes de Vehículos Pesados que resulten inelegibles serán notificados por el Comité de Evaluación de Bonificación para Choferes de Vehículos Pesados del Gobierno Municipal de San Juan. La notificación deberá ofrecer los fundamentos por los cuales se declaró inelegible al Chofer de Vehículos Pesados y el derecho apelativo ante la Comisión Para Ventilar

Querellas y Asuntos de Personal del Municipio de San Juan, dentro del término de quince (15) días de haber recibido la notificación.

VIII. DERECHO DE APELACION

Aquellos empleados que estén inconforme con la decisión del Comité de Evaluación de Bonificación Semestral para Choferes de Vehículos Pesados del Gobierno Municipal de San Juan, tendrán derecho de apelar la misma ante la Comisión Para Ventilar Querellas y Asuntos de Personal del Municipio de San Juan, dentro de un término de quince (15) días de haber recibido la notificación del Comité de Evaluación de Bonificación Semestral Para Choferes de Vehículos Pesados del Gobierno Municipal de San Juan. La Comisión Para Ventilar Querellas y Asuntos de Personal del Municipio de San Juan, deberá delegar en un Oficial Examinador la celebración de una vista administrativa para ventilar la apelación instada por los empleados.

El Oficial Examinador deberá celebrar la vista administrativa y rendirá un informe con recomendaciones al Alclade, dentro de un término no mayor de noventa (90) días.

Una vez recibido el Informe del Oficial Examinador, el Alcalde tomará la decisión que corresponda y notificará al empleado la misma. La decisión notificada será final y firme.

IX. APROBACION Y VIGENCIA

Este Procedimiento entrará en vigor, inmediatamente después de firmada la Orden Ejecutiva mediante la cual se adopta.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 3 de marzo de 2004.

Hon. Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

**FORMULARIO DE NOMINACION PARA LA
BONIFICACION SEMESTRAL PARA
CHOFERES DE VEHICULOS PESADOS**

Nombre y Apellidos del empleado	Número de seguro social	Puesto que ocupa
---------------------------------	-------------------------	------------------

Departamento (dependencia municipal)	Nombre de supervisor inmediato	Semestre evaluación
--------------------------------------	--------------------------------	---------------------

CRITERIOS PARA LA NOMINACION

A. El nominado ostenta un nombramiento con status regular o transitorio

B. Durante el semestre de nominación tuvo asignada la siguiente unidad : _____
vehículo

tablilla núm.	"Vin number"	Fecha de adquisición
---------------	--------------	----------------------

C. Durante el pasado semestre el nominado no ocasionó accidente de tránsito mediante culpa o negligencia

D. Durante el pasado semestre el nominado llevó la unidad asignada a los mantenimientos preventivos requeridos en las siguientes fechas: 1) _____ 2) _____

E. El nominado cumplió con su deber de reportar para reparaciones todas las anomalías o desperfectos que observó en el vehículo asignado.

F. El nominado solicitó inspección y/o cambio de sistemas de frenos del vehículo asignado en la siguiente fecha: _____

G. El nominado solicitó inspección y/o cambio de neumáticos del vehículo asignado en la siguiente fecha: _____

H. El nominado solicitó cambio de aceite y filtro en las siguientes fechas: 1) _____ 2) _____

I. El nominado mantuvo el vehículo asignado en condiciones óptimas de limpieza y cuidado

J. El nominado reportó las rayaduras, rasguños o daños a la carrocería del vehículo asignado

K. El nominado no provocó reparaciones innecesarias al vehículo por conducción negligente, descuidada o inapropiada

L. El nominado no fue encontrado incurso en violación a las normas de conducta del Municipio durante el pasado año.

Fecha: _____

Firma del Director de Departamento

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

**COMITE DE EVALUACION PARA LA
BONIFICACION SEMESTRAL PARA
CHOFERES DE VEHICULOS PESADOS**

Fecha:

Sr. _____

Chofer de vehículos pesados

Departamento de _____

Municipio de San Juan

San Juan, Puerto Rico

Estimado señor _____:

El Comité de Evaluación para la Bonificación Semestral Para Choferes de Vehículos Pesados tuvo ante su consideración la nominación presentada por el director del departamento al que usted está asignado a trabajar. Luego de evaluar los criterios que establece el Procedimiento Especial Para la Bonificación Semestral Para Choferes de Vehículos Pesados, le declaramos inelegible por los siguientes fundamentos:

(En este apartado se deberán enumerar los criterios que el nominado no haya cumplido.)

De no estar de acuerdo con esta decisión usted tiene derecho de apelar la misma ante la Comisión Para Ventilar Querellas y Asuntos de Personal, dentro del término de quince (15) días contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Sin otro particular al cual referirnos, quedamos,

Cordialmente,

cf. Expediente de personal
Departamento de _____